

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A y 16 Base I numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5, 14 fracción XLIV BIS, 106 fracción XII y 117 fracción VI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 38, 56 fracción VI y 56 BIS fracción VI del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la función de protección civil y la gestión integral de riesgos tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los agentes perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que el 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación, así como se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que los simulacros son ejercicios de prevención y preparación para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil y gestión integral de riesgos, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SIM-007-2024.-
SIMULACROS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS E INMUEBLES EN LA CIUDAD
DE MÉXICO”**

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Glosario.
5. Reglas generales para el desarrollo de simulacros.
6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.
7. Etapa de planeación de simulacros
8. Etapa de preparación de simulacros.

9. Etapa de ejecución de simulacros.
10. Etapa de evaluación del simulacro.
11. Interpretación, supervisión y verificación.

1. Introducción.

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad de población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que han ocasionado pérdidas de vidas humanas, económicas y sociales que generan una desestabilidad en la sociedad que habita la Ciudad de México y en su gobernanza.

Dentro de las lecciones aprendidas derivadas de la historia de la emergencia en nuestro país, se llevaron a cabo las primeras acciones para generar conciencia en la sociedad con el fin de que conozcan como hacer frente a las diversas emergencias que puedan presentarse en nuestro país e impactar en la Ciudad de México.

Como referencias, al año siguiente del sismo del 19 y 20 de septiembre de 1985 se comenzó a llevar a cabo el simulacro a nivel nacional, repitiéndose hasta la fecha; esto ha permitido que se desarrolle la conciencia y aumenten las habilidades para estar mejor preparados antes los diferentes fenómenos perturbadores que ocurren en esta gran urbe.

La Gestión Integral de Riesgos tiene por objetivo la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, además del combate a sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible, logrando así la salvaguarda de la vida, integridad y salud de la población.

Los simulacros son acciones de preparación y prevención que constituyen un recurso básico para el entrenamiento y adiestramiento adecuado para los grupos especializados, brigadas internas de protección civil, el personal que ocupa o labora en un inmueble o establecimiento, habitantes y visitantes de la Ciudad de México, lo cual contribuye a aumentar la preparación y resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Entre las diversas acciones que se deben llevar a cabo para la elaboración e implementación de los Programas Internos de Protección Civil se plantea el diseño, planificación y ejecución de simulacros; los cuales tienen el propósito de probar la eficiencia de los protocolos de actuación ante diversos fenómenos perturbadores en condiciones hipotéticas para crear y fomentar hábitos y capacidades de respuesta con el objetivo de que una organización cambie a la población en protagonista, consciente de su propia seguridad durante la presencia de una amenaza y coadyuve a minimizar los riesgos.

Es importante considerar que, no todos los simulacros requerirán de la evacuación de un inmueble, ya que esa decisión dependerá del escenario, de las condiciones internas y circundantes del mismo; así como del fenómeno perturbador en sí. De igual forma, es recomendable elaborar ejercicios que permitan entender la mecánica y funciones de los diferentes participantes.

2. Objetivo.

Establecer los parámetros para la planeación, preparación, ejecución y evaluación de simulacros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que requieran contar con Programa Interno de Protección Civil (PIPC) que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México.

3. Alcance.

La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble que por sí o por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil y/o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional con registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, realice los ejercicios de simulacros.

4. Glosario.

Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se tienen los siguientes conceptos:

4.1 Alarma: Consiste en una señal sonora y/o lumínica que se emite para iniciar el proceso de evacuación del inmueble, durante un simulacro y/o en un caso de emergencia o siniestro. Existe gran variedad de sistemas de alarma como son: campanas, silbatos, timbres, sirenas, luces y sonido;

4.2 Alerta: Aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;

4.3 Aviso: Relación que existe entre señal y texto para recordar o advertir a la población las instrucciones a acatar para ejecutar acciones determinadas;

4.4 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una Emergencia o Desastre;

4.5 Brigadas Multifuncionales: Aquellas que se constituyen en el servicio público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

4.6 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

4.7 Capacitación: Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines en la materia que ocupa en este documento, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral;

4.8 Comité Interno de Protección Civil (CIPC): Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

4.9 Escenario: Simulación de los efectos, consecuencias y daños que podría producir el fenómeno perturbador (planteado en la hipótesis) generados en el inmueble y en las personas con base en el análisis de riesgos;

4.10 Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe reverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además, del esquema de regreso a sus inmuebles una vez superada la situación de emergencia;

4.11 Evaluación del simulacro: Verificación, comparación y medición del desempeño, la coordinación y comunicación entre los participantes, así como de la aplicación de procedimientos, observancia de normas y del uso, funcionamiento y aprovechamiento de los recursos disponibles;

4.12 Fenómenos perturbadores: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario ecológico, antropogénico o socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres;

4.13 Grupo de Atención Prioritaria: Personas físicas que como mujeres embarazadas; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y/o grupos minoritarios;

4.14 Hipótesis: Descripción de un agente o fenómeno perturbador, definiendo sus características, magnitud e intensidad, apegado a la realidad; de acuerdo con las instalaciones, elementos y/o inmuebles cercanos o dentro de un inmueble;

4.15 Plan Personal para la Evacuación en Emergencias: Conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia que se deberá desarrollar de manera particular para una persona con discapacidad, considerando las características de su puesto y lugar;

4.16 Población fija: Grupo de personas físicas que trabajan, habitan o que residen habitualmente en el inmueble;

4.17 Población flotante: Personas físicas que transitan, visitan o acceden al inmueble entre una unidad de tiempo;

4.18 Población Objetivo. Personas físicas a las que va dirigido el simulacro;

4.19 Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador a corto, mediano y largo plazo;

4.20 Programa Interno de Protección Civil (PIPC): Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

4.21 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración pública, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales y demás disposiciones aplicables;

4.22 Repliegue: Acción de realizar una movilización a un área previamente señalada con la intención de considerar un espacio seguro para poder resguardarse ante un peligro inminente, y posteriormente, poder realizar la evacuación al exterior del inmueble;

4.23 Secretaría: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.24 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación, análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

4.25 Simulacro de campo: Comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, así como en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el Plan de Contingencias del Programa Interno de Protección Civil. Se recomienda que cada simulacro de campo siempre sea precedido por un ejercicio de gabinete;

4.26 Simulacro de gabinete: Comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes del CIPC, con el propósito de realizar el ensayo de las funciones de cada uno de los participantes aplicando los procedimientos del Plan de Contingencias, culminando el ejercicio con una evaluación. Se caracteriza por que se pueden planear en forma detallada todas las actividades a realizar durante la evacuación o repliegue de un inmueble de acuerdo a diferentes hipótesis. En este caso, sólo participan los integrantes del CIPC y los brigadistas, no se requiere la participación del resto de la población del inmueble;

4.27 Simulacro con previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, en horas, días o meses previos al simulacro, con el objeto de que exista conciencia de su realización en el inmueble;

4.28 Simulacro sin previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual no se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, dicha información la conocen los miembros del CIPC. En este tipo de ejercicios, se hará únicamente cuando el personal ya ha tenido una preparación suficiente derivada de ejercicios anteriores y considerando la presencia de población flotante o ajena al inmueble;

4.29 Simulacro parcial: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en un área, zona o lugar específico del inmueble;

4.30 Simulacro total: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en todo el inmueble;

4.31 Sistema de alerta temprana: Conjunto de mecanismos y herramientas que permiten la identificación y evaluación previa al impacto de un Fenómeno Perturbador;

4.32 Sistema de Comando de Incidentes (SCI): Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

4.33 Sistema expuesto: Se refiere al sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que puede materializarse los Riesgos de Desastres debido a la presencia de Fenómenos Perturbadores;

4.34 Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes; y,

4.35 Términos de Referencia: Guías técnicas únicas para la elaboración de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil elaboradas y publicadas por la Secretaría.

5. Reglas generales para el Desarrollo de Simulacros.

5.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, deberá elaborar la planeación, preparación, ejecución y evaluación conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.

5.2 Para el caso de los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme el “Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo” se deberán de realizar por lo menos los simulacros a los que convoque la autoridad competente.

5.3 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo” además de cumplir con los que convoque la autoridad competente, deberán implementar los que conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio se determine como alto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010.-** Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

5.4 Los simulacros contarán con las etapas de planeación, preparación, ejecución y evaluación.

5.5 Los tipos de simulacros son los que se señalan a continuación:

5.5.1 Por su función: simulacro de gabinete y de campo.

5.5.2 Por su programación: simulacro con previo aviso y sin previo aviso.

5.5.3 Por su alcance: simulacro parcial y total.

5.6 El ROPC o ROPC Institucional se encargará de apoyar y supervisar la realización de los simulacros de los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles en que hayan elaborado el PIPC.

5.7 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble, por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, hará de conocimiento a la población fija del inmueble respecto a las rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, puntos de reunión y escaleras de emergencia, y los protocolos de actuación respecto a los diferentes fenómenos perturbadores.

5.8 En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas con discapacidad, en los planes de contingencia se integrarán las acciones necesarias para atender a este tipo de población.

En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas que acudan o vivan con animales de compañía, se considerarán protocolos específicos para tal efecto.

5.9 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, informarán los protocolos de actuación en los siguientes:

a) Evacuación en caso de emergencias para personas con discapacidad; y,

b) Evacuación con animales de compañía.

6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.

Los simulacros se deberán desarrollar de conformidad con lo siguiente:

6.1 Simulacro sin previo aviso.

6.1.1 Su objetivo es evaluar la capacidad de respuesta y preparación de las personas para enfrentar una situación de emergencia o desastre, sin que tengan conocimiento anticipado de la misma, así como, identificar áreas de mejora y promover la toma de conciencia sobre la importancia de estar preparado para situaciones inesperadas.

6.1.2 En el caso de los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*” la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberá programar por lo menos un simulacro sin previo aviso durante la vigencia del Programa Interno de Protección Civil.

6.2 Simulacro Total.

6.2.1 Es un ejercicio que tiene por objeto evaluar y practicar la respuesta integral de todas las personas que se encuentran dentro de un inmueble en caso de una respuesta a emergencias, las acciones implementadas entre las áreas, brigadas, personal de seguridad, población fija y flotante del inmueble.

6.2.2 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberán realizar los simulacros a los que convoque la autoridad competente los cuales serán de este tipo.

6.2.3 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución de los simulacros deberán coordinar y manejar la emergencia mediante el SCI.

7. Etapa de Planeación de Simulacros.

7.1 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional tomarán en consideración para su planeación la hipótesis que establezca la autoridad competente, por lo que sólo determinarán las acciones de repliegue y/o evacuación, según sea el caso.

7.1.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un escrito libre, firmado de manera autógrafa, bajo protesta de decir verdad que indique la participación del personal, las acciones que llevarán a cabo y la duración del ejercicio.

7.2 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora junto con un ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un acta de planeación, que será un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya lo siguiente:

- a) La fecha y hora de ejecución;
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro;
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate;
- e) El alcance del simulacro: parcial o total;
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar;
- g) El tipo del simulacro por su programación;
- h) El guion general; y,
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.

Para la redacción del acta se realizará una reunión de planeación, donde se desarrollará lo siguiente:

7.2.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional establecerá la estructura organizativa del simulacro, la cual estará conformada por la o las personas coordinadoras del ejercicio, responsables de seguridad, servicio médico; equipo de comunicación y grupo de personas simuladoras.

7.2.2 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, redactará los objetivos, indicando las estrategias y tácticas, las medidas de evacuación, la respuesta ante la emergencia y/o participación de las personas. Los objetivos del simulacro serán, apegadas a lo siguiente:

- a) Evaluar las capacidades de respuesta de las brigadas de protección civil, así como la utilización de técnicas, herramientas, recursos y otros que involucren acciones de índole práctica relacionadas con la organización de las operaciones de respuesta en situaciones de emergencia;
- b) Evaluar los planes o protocolos de actuación de la población fija y flotante;
- c) Probar la pertinencia y efectividad de programas, planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operativos de respuesta ante emergencias; y,

d) Probar la funcionalidad de los recursos materiales para atención a la emergencia.

7.2.3 Definir el público objetivo, de acuerdo con los objetivos y el alcance del simulacro, seleccionando una o todas las brigadas de protección civil y/o a la población por edificios, áreas o espacios, personas con discapacidad y/o personas con animales de compañía, para probar los protocolos, procedimientos o planes que serán evaluados mediante el simulacro.

7.2.4 De acuerdo con los objetivos planteados y el público objetivo, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, determinará el tipo de simulacro considerando su programación y alcance.

7.2.5 Para los simulacros que convoque la autoridad competente se estudiará el riesgo del fenómeno perturbador hipotético sobre el establecimiento mercantil, industria o inmueble considerando los resultados del análisis de riesgos contenidos en su PIPC.

En aquellos casos, donde el simulacro no haya sido convocado, la elaboración de la hipótesis del simulacro se realizará basándose sobre el resultado del análisis de riesgos y los fenómenos perturbadores a los que está expuesto de acuerdo con el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

7.2.6 La creación de los escenarios se deberá basar en los resultados del análisis de riesgos contenido en el PIPC, y contendrá lo siguiente:

a) Condiciones estructurales y no estructurales; y,

b) Por las características de la población fija y flotante señalando si la emergencia hipotética requiere de la simulación de personas lesionadas o con crisis nerviosa; designando a las personas para la interpretación y dramatización.

7.2.7 Se redactará el guion general donde determinarán las funciones, objetivos, estrategias y tácticas específicas del personal que conforman las brigadas de protección civil y de las autoridades responsables del inmueble; el procedimiento de repliegue y/o evacuación de la población fija y flotante, el tiempo estimado que tiene para dichas acciones, la señal de alerta y/o alarma que se utilizará para indicar que inicia, finaliza y se cancela el ejercicio.

En el supuesto que se hayan establecidos brigadas multifuncionales se designarán los procedimientos de intervención por cada persona que la integra.

7.2.8 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, elaborará instrumentos de evaluación que permitan medir el y/o los objetivos del simulacro con una metodología cualitativa o cuantitativa; esto puede ser, de forma enunciativa más no limitativa, una lista de cotejo del procedimiento de pasos de las estrategias y tácticas de las brigadas que participan, los recursos materiales, los sistemas de alertamiento y alarmas, los procedimientos de repliegue y/o evacuación.

7.2.9 Se designará a una persona o equipo a cargo de las acciones de comunicación, que contempla el medio por el cual se comunicarán entre brigadas, responsables del ejercicio y el personal de los cuerpos especializados externos.

7.2.10 La o las personas responsables de la seguridad y del servicio médico se encargarán de realizar un protocolo de actuación que permita la atención e intervención de las brigadas y cuerpos especializados ante una emergencia real que se pueda presentar durante el simulacro.

7.2.11 La o las personas designadas como evaluadores serán las encargadas de valorar y registrar lo planteado en el objetivo y el guion general, además de registrar lo siguiente:

a) El inicio, duración y conclusión del simulacro;

b) Las incidencias ocurridas u omisiones en concordancia con la hipótesis y escenarios establecidos;

c) El apego a los procedimientos establecidos en el PIPC;

- d) La respuesta y participación durante el simulacro de la población fija y flotante;
- e) El funcionamiento del sistema de alertas y/o alarmas utilizadas; y,
- f) Presentar sus observaciones generales en la retroalimentación después del ejercicio.

7.2.12 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, definirán las acciones para la difusión del simulacro, donde se señale el medio por el cual se informará a las personas representantes de colonias o comunidades, de inmuebles colindantes, a la población flotante sobre la ejecución del simulacro. Los medios pueden emitirse por escrito, póster, lonas, reuniones con personas representantes y/o medios digitales, señalando: fecha y hora e hipótesis del simulacro.

7.2.13 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, identificará y asignará las áreas destinadas para el equipo de evaluadores, con el fin de determinar los mejores puntos de observación, para lograr una comprensión total y precisa de la secuencia de actividades y procedimientos que se van a realizar.

8. Etapa de Preparación de Simulacros.

8.1 Esta etapa se llevará a cabo para la ejecución de un simulacro de campo. Se considera como el proceso mediante el cual, se realizan las acciones previas para la ejecución del simulacro, estas son:

8.1.1 En caso de requerirse se montará la escenografía que represente el contexto de daños y características del ambiente lo más cercano a la realidad de la emergencia hipotética.

8.1.2 Se le indicará a cada evaluador los puntos destinados para cumplir con su función durante el ejercicio y se les entregarán los instrumentos de evaluación.

8.1.3 Se revisará el equipo destinado a cumplir con las acciones de comunicación.

8.1.4 Colocar las instalaciones para el personal de servicio médico y seguridad que serán activados en caso de que se presente una emergencia real durante la ejecución del simulacro.

9. Etapa de Ejecución de Simulacros.

9.1 Etapa práctica del ejercicio del simulacro, se llevará a cabo como parte del simulacro de campo, en las que se implementan las acciones y actividades que se detallaron dentro de las etapas de planeación y preparación.

9.2 Se dará inicio al simulacro de acuerdo con la señal de alerta o alarma planeada.

9.3 Se ejecutarán los protocolos, planes, procedimientos de repliegue, estrategias y tácticas de acuerdo con lo planteado en el objetivo, público objetivo y el guion general.

9.4 La o las personas que sean evaluadoras pueden suspender el simulacro garantizando la seguridad e integridad física de los participantes en caso de observar una condición o acción insegura por parte de las brigadas que están participando en este.

9.5 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificador del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución del simulacro deberán utilizar los siguientes formularios para cumplir con las funciones de las brigadas designadas:

- a) Formulario SCI-201 Resumen del incidente;

b) Formulario SCI-211 Registro y control de recursos; y,

c) Formulario SCI-207 Registro de víctimas.

10. Etapa de Evaluación del Simulacro.

10.1 Se refiere al proceso de medición cualitativa y/o cuantitativa de la planeación y la ejecución del ejercicio a partir de los objetivos planteados, como se especificaron en el numeral 7.2.2, y de la secuencia de los hechos.

10.2 Se establecerá una reunión de retroalimentación y observaciones. Se realiza con el objeto de que las personas participantes, así como los equipos de evaluación emitan sus comentarios y recomendaciones acerca del desarrollo del ejercicio, para valorar la eficacia y funcionalidad, así como desarrollar ajustes y mejoras al plan de contingencias, protocolo de actuación y, en su caso, protocolo de evacuación de animales de compañía, y los que se hayan planteado como objetivo.

De ser necesario se harán modificaciones al Programa Anual de Capacitación y el Programa Anual de Simulacros.

10.3 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborará y signará el Acta de Evaluación del Simulacro, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya al menos la siguiente información:

a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil, industria o inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;

b) El alcance del simulacro;

c) El número de brigadistas que intervinieron;

d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos;

e) El número de personas del establecimiento mercantil, industria o inmueble que intervinieron;

f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique;

g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro;

h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados;

i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación; y,

j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.

11. Interpretación, supervisión y verificación.

11.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

11.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

11.3 En el caso de que la información vertida por el ROPC o ROPC Institucional en el Acta de Evaluación del Simulacro, difiera de las condiciones reales en las cuales se llevó a cabo el o los simulacros, o que en su caso las mismas se encuentren fuera de norma, se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de sanción o revocación del registro del ROPC o ROPC Institucional.

11.4 La corresponsabilidad del cumplimiento de la presente Norma Técnica, recae en el ROPC o ROPC Institucional, según aplique, y en la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación.

TERCERO. La presente Norma Técnica abroga el “*Aviso por el que se da a conocer la Norma Técnica NT-SGIRPC-NTS-001-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México*”, publicado el cinco de marzo de dos mil veinticuatro en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
